

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Exp.: 160/98

Construcción de una línea aérea de media tensión y un centro de transformación en Les Costes de Sant Josep d'Olp, en Sort.

Exp.: 375/98

Edificio de servicios y muro de contención en el camping Borda de Pubill, en las afueras de Ribera de Cardós, en La Vall de Cardós.

PLA D'URGELL

Exp.: 316/98

Ampliación de una industria de elaborados cárnicos, en Miralcamp.

Exp.: 317/98

Instalación de una planta de aglomerado asfáltico y un depósito de fuel-oil en la partida Coma Aragonesa, en Miralcamp.

SEGRÍA

Exp.: 127/98

Instalación de un depósito aéreo de GLP en el camino de Montagut, en Alcarràs.

Exp.: 558/97

Ampliación de una nave industrial dedicada a taller de mecanización y construcción de maquinaria industrial, en Alcolete.

Exp.: 333/98

Estación base de telefonía móvil en la partida Camí de Lleida, polígono 10, parcela 80, en Alcolete.

Exp.: 367/98

Medidas correctoras de riesgo medioambiental e incremento de seguridad en la estación de servicio situada en el pk 4,200 de la carretera C-1313, en Alcolete.

Exp.: 303/98

Instalación de una estación base de telefonía móvil, en Maials.

Exp.: 378/98

Actividad extractiva en la partida Costa dels Carros, en Rosselló.

Exp.: 113/98

Ampliación del cementerio municipal de Soses.

SOLSONÈS

Exp.: 380/98

Instalación de una caseta auxiliar, báscula y plataforma en Casa Colilles, en Clariana de Cardener.

Exp.: 381/98

Construcción de un cobertizo dentro del complejo turístico Can Puig, en el pk 46,300 de la carretera de Manresa a Bassella, en Clariana de Cardener.

Exp.: 58/98

Construcción de una piscina en la finca Corral, en Lladurs.

Exp.: 392/98

Rehabilitación de un cobertizo agrícola en la finca Corral para convertirlo en tres alojamientos rurales independientes, en Lladurs.

Exp.: 319/98

Vivienda unifamiliar aislada en la finca Cabana de Ballonga en la partida Sant Bernat, en Solsona.

URGELL

Exp.: 323/98

Vivienda unifamiliar aislada en el polígono 9, parcelas 24 y 25, en Castellserà.

Denegar, de conformidad con los artículos 127 y 128 del texto refundido de la legislación vigente en Cataluña en materia urbanística y según el procedimiento que señala el artículo 44 del Reglamento de gestión urbanística, los expedientes de solicitud de autorización de obras que se detallan a continuación:

ALT URGELL

Exp.: 735/97

Instalación de un complejo lúdico: discoteca, sala de conciertos y pub, en el paraje Bon Major, en Ribera d'Urgellet.

PLA D'URGELL

Exp.: 318/98

Vivienda unifamiliar aislada en el camino de Fondarella, en Miralcamp.

SEGRÍA

Exp.: 338/98

Construcción de una nave industrial y servicios auxiliares en el pk 9,900 de la carretera C-1313, partida Pla de la Barca, en Vilanova de la Barca.

SOLSONÈS

Exp.: 14/98

Vivienda unifamiliar aislada en la finca Els Plans, en Olius.

Contra los anteriores acuerdos, que no agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto. El recurso se entenderá desestimado si pasan tres meses sin que haya resolución expresa y quedará entonces abierta la vía contenciosa administrativa.

Lleida, 26 de octubre de 1998

JOSEFINA TERÉS I CINCA
Secretaria de la Comisión de Urbanismo
de Lleida

(98.296.009)

—*

DECRETO

289/1998, de 3 de noviembre, de modificación del Decreto 280/1994, de 4 de noviembre, por el que se regulan los gastos electorales en las elecciones a cámaras agrarias.

La modificación del artículo 11.1.b) del Decreto 242/1994, de 13 de septiembre, por el que se regula el régimen electoral general de las cámaras agrarias, dirigida a simplificar el proceso electoral el día de la votación, conlleva la necesidad de revisar y racionalizar la asignación de dietas de algunos de los agentes implicados en el proceso electoral, establecidas en el Decreto 280/1994, de 4 de noviembre, por el que se regulan los gastos electorales en las elecciones a cámaras agrarias (DOGC núm. 1971, de 11.11.1994).

En consecuencia, a propuesta del consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca y de acuerdo con el Gobierno,

DECRETO:

Artículo único

1. Se modifica el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 280/1994, de 4 de noviembre, por el que se regulan los gastos electorales en las elecciones a cámaras agrarias, que queda redactado de la siguiente manera:

“12.3 Los presidentes de las mesas electorales percibirán la cantidad de 10.000 ptas. y los votales la cantidad de 6.000 ptas., en concepto de dieta de manutención.”

2. Se suprime el apartado 4 del mismo artículo 12 del Decreto 280/1994, de 4 de noviembre.

Barcelona, 3 de noviembre de 1998

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

FRANCESC XAVIER MARIMON I SABATÉ
Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca
(98.295.050)

ORDEN

de 22 de octubre de 1998, del Código de buenas prácticas agrarias en relación al nitrógeno.

Los problemas de contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias ha sido abordado por la Unión Europea en su Directiva 9/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, transpuesta por el Real decreto 261/1996, de 16 de febrero, al derecho del Estado.

El suelo, a parte de sus funciones de producción de alimentos, en calidad y cantidad, juega un papel clave en el filtrado de las aguas. La aparición de áreas con aguas que contienen elevados contenidos de nitratos procedentes de una contaminación difusa ligada al uso de fertilizantes, definidos más adelante, plantea la necesidad de perfeccionar su gestión mediante la adopción de una serie de prácticas agrarias mejoradas.

En el artículo 5 del Real decreto 261/1996 se establece que las comunidades autónomas elaborarán un Código de buenas prácticas agrarias que los agricultores podrán poner en práctica de forma voluntaria con la finalidad de reducir la contaminación producida por nitratos de origen agrario. Este Código será de obligado cumplimiento

miento en aquellas superficies territoriales que hayan sido designadas como zonas vulnerables de acuerdo con el Real decreto 261/1996.

El Código de buenas prácticas es un instrumento clave para el desarrollo de una agricultura sostenible, respetuosa con el medio, que permita una adecuada protección de los recursos y complementa otra legislación sectorial sobre el tema.

Por todo ello y de acuerdo con las facultades que me han sido conferidas,

ORDENO:

Artículo 1

Se aprueba el Código de buenas prácticas agrarias que se publica anexo a esta Orden de acuerdo con lo que prevé la Directiva 9/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, y el Real decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Artículo 2

El Código de buenas prácticas agrarias será de obligado cumplimiento en las áreas designadas como zonas vulnerables en aplicación de la Directiva 9/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, y el Real decreto 261/1996, de 16 de febrero.

Barcelona, 22 de octubre de 1998

FRANCESC XAVIER MARIMON I SABATÉ
Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO

Código de buenas prácticas agrarias de Cataluña en relación al nitrógeno

—1 Introducción

Este Código de buenas prácticas agrarias se refiere al nitrógeno usado en agricultura y se redacta para dar cumplimiento a lo que establece el Real decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos, que es la transposición de la Directiva del Consejo 9/676/CEE.

El núcleo del Código de buenas prácticas está constituido por una serie de recomendaciones para la gestión adecuada de la fertilización nitrogenada. Considerada la naturaleza de esta gestión, de una extrema complejidad funcional, los diferentes temas del Código no se tratan de una forma extensa y exhaustiva sino que únicamente se dan los aspectos básicos.

Por esta razón, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca edita un Manual de buenas prácticas agrarias en relación al nitrógeno, donde estos aspectos están más extensamente desarrollados y que debe servir de guía y complemento para la aplicación de este Código.

El Código de buenas prácticas en relación al nitrógeno nace ante el impacto que los fertilizantes nitrogenados tienen en las aguas. Estas buenas prácticas deben fundamentarse, en gran parte, en ajustar las disponibilidades de nitrógeno en el suelo con las necesidades de los cultivos. Por eso es necesario considerar las características climáticas, edáficas y del sistema agrario de cada paraje y, en muchos casos, aplicar herramientas de cálculo que faciliten una estimación esmerada del nitrógeno disponible.

—2 Definiciones

A los efectos de este Código de buenas prácticas agrarias y considerando igualmente la terminología recogida en la Directiva del Consejo 9/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, se entenderá por:

Aguas dulces: el agua que surge de forma natural, con baja concentración de sales y que, con frecuencia, puede considerarse apta para ser captada y tratada con el fin de producir agua potable.

Aguas subterráneas: todas las aguas que están bajo la superficie del suelo en la zona de saturación y en contacto con el suelo o el sub suelo.

Aplicación sobre el terreno: incorporación de sustancias al suelo, bien extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas, introduciéndolas bajo la superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo.

Ganado: todos los animales criados con finalidad de aprovechamiento o lucrativos.

Compuesto de residuos sólidos urbanos: material obtenido a partir del compostaje de la fracción orgánica de residuos sólidos urbanos.

Compuesto nitrogenado: cualquier sustancia que contenga nitrógeno, excepto el nitrógeno molecular gaseoso.

Contaminación: la introducción de un compuesto nitrogenado de origen agrario en el medio acuático, directa o indirectamente, que tenga consecuencias que puedan poner en peligro la salud humana, perjudicar a los recursos vivos y al ecosistema acuático, causar daños a los lugares de ocio u ocasionar molestias para otras utilizaciones legítimas de las aguas.

Eutrofización: el aumento de la concentración de compuestos de nitrógeno que provoca un crecimiento acelerado de las algas o de las plantas acuáticas superiores, causando trastornos negativos en el equilibrio de las poblaciones biológicas que hay en el medio acuático y en la propia calidad del agua.

Fango de depuradora: fangos procedentes de depuradoras de aguas residuales.

Fango de depuradora tratado: son los fangos de depuradora tratados mediante un proceso biológico, químico, térmico, de compostaje o mediante un almacenaje a largo plazo o por cualquier otro procedimiento apropiado, de manera que se reduzca de forma significativa su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización.

Estiércol: los excrementos y residuos excretados por el ganado, solos o mezclados, aunque se hayan transformado.

Fertilizante: cualquier sustancia que contenga uno o varios compuestos nitrogenados y se aplique sobre el terreno para aumentar el crecimiento de la vegetación, incluidos el estiércol, el compuesto, los residuos de las piscifactorías y los fangos de depuradora.

Fertilizante químico: cualquier fertilizante fabricado mediante un proceso industrial.

Zona vulnerable: una superficie de terreno designada así en aplicación del Real decreto 261/1996.

—3 Tipos de fertilizantes

Los fertilizantes nitrogenados que contiene este elemento en forma orgánica se mineralizan más o menos rápidamente. La relación C/N, relación existente entre las cantidades de carbono y nitrógeno del fertilizante, es un indicador de la velocidad de la mineralización.

Los productos con una relación C/N baja, como por ejemplo las deyecciones sin lecho, evolucionan rápidamente (por ejemplo: nitrificación del purino de cerdo en períodos de 3 a 5 semanas) mientras que los que tienen una relación C/N alta, como las deyecciones con lecho, se mineralizan menos rápidamente en función de la forma de los materiales carbonáceos que pueden ser más o menos degradables y de la naturaleza de la deyección.

Para este Código de buenas prácticas agrarias los fertilizantes se clasifican en:

Fertilizantes de tipo I: contienen nitrógeno orgánico y una relación C/N alta (superior a 8), como por ejemplo las deyecciones con lecho.

Fertilizantes de tipo II: contienen nitrógeno orgánico y una relación C/N baja (inferior a 8), como las deyecciones sin lecho. Ciertas asociaciones de productos como las deyecciones asociadas a materias carbonáceas difícilmente degradables a pesar de tener una relación C/N alta deben relacionarse con los fertilizantes de tipo II.

Fertilizantes de tipo III: son los fertilizantes minerales de síntesis.

Los fangos de depuradoras, compuestos, etc. figuran dentro de los dos primeros grupos definidos antes en función de su relación C/N, corregida si procede por la forma del nitrógeno. El conocimiento de esta información es básica para la gestión del fertilizante.

Los fertilizantes de liberación lenta por sus características no se pueden clasificar dentro del tipo III y merecen un tratamiento aparte; no están incluidos en lo que se diga de ellos de aquí en adelante.

Finalmente los llamados inhibidores de nitrificación, que es un caso especial de inhibición enzimática, modifican, relantizándola, la transformación del amonio en nitrato. Estos productos se han aplicado a fertilizantes minerales, pero también orgánicos. En ambos casos los fertilizantes tratados con inhibidores de la nitrificación no se pueden considerar que pertenecen a ninguno de los tipos definidos anteriormente y los períodos de aplicación no son los del listado anterior.

—4 Períodos en que no es conveniente la aplicación de fertilizantes en las tierras

4.1 Bases del Código.

Cuando no hay en el suelo una planta que absorba los nitratos se puede producir su lavado. Este riesgo se acentúa en los períodos en que el agua de lluvia o de riego percola más allá de la zona de raíces.

Es por eso que es necesario evitar la aplicación de fertilizantes en aquellos períodos del año en que se den estas situaciones.

Para afinar más este principio es necesario considerar la forma en que se encuentra el nitrógeno en el fertilizante y las transformaciones que sufrirá el suelo; en este sentido es útil considerar los tipos de fertilizantes definidos en el apartado 3.

Por otro lado, también es necesario considerar grandes situaciones o tipo de cultivo. Se puede distinguir entre:

Suelos no cultivados: son aquellos que no se destinan a una producción agrícola; se incluyen las tierras de barbecho, estén o no ligadas a disposiciones de la UE.

Cereales y forrajes de invierno: incluye básicamente trigo, cebada, avena, centeno, así como forrajes que están ya en el campo en el invierno. El período a considerar incluye la parte de preparación del lecho de siembra y otras operaciones culturales, razón por la cual se extiende bastante más en el tiempo que el ciclo estricto del cultivo.

Cultivos de primavera (maíz, girasol, forrajes): similar a los de invierno pero en este caso

cuando el ciclo se inicia a finales de invierno-primavera. Muchos de ellos están regados.

Cultivos arbóreos (viña, olivos, fruta dulce, frutos secos, cítricos): incluye un gran número de cultivos regados o no y con una necesidades de fertilización muy específicas, donde a menudo pesan más consideraciones productivas de calidad que de cantidad. Los largos ciclos y las necesidades específicas de ciertos momentos hacen imposible establecer una regla.

Cultivos hortícolas: en este grupo se incluyen todos los cultivos hortícolas, ya sean para consumo en fresco o para conserva. La variedad de formas de cultivo, el gran número de especies cultivadas, las rotaciones que se llevan a cabo impiden una sistematización y obligan a bajar a consideraciones locales.

4.2 Recomendaciones del Código.

Período en los que es menos recomendable la aportación de fertilizantes:

Suelos no cultivados

Tipo de fertilizante I: todo el año.

Tipo de fertilizante II: todo el año.

Tipo de fertilizante III: todo el año.

Cereales y forrajes de invierno

Tipo de fertilizante II: 15 de noviembre a 15 de enero.

Tipo de fertilizante III: 15 de noviembre a 15 de enero.

Cultivos de primavera (maíz, girasol, forrajes)

Tipo de fertilizante II: 1 de agosto a 15 de enero.

Tipo de fertilizante III: 15 de agosto a 15 de febrero.

Cultivos arbóreos (viña, olivo, fruta dulce, frutos secos, cítricos). Hortícolas

Tipo de fertilizante I: a precisar localmente.

Tipo de fertilizante II: a precisar localmente.

Tipo de fertilizante III: a precisar localmente.

Dada la gran variabilidad de condiciones edáficas, climáticas y agronómicas que hay en Cataluña es totalmente imposible establecer una periodicidad absoluta y el listado anterior sólo ofrece una guía. Será necesario casi siempre una adaptación a las condiciones locales.

Como regla general es necesario aproximar, al máximo en el tiempo, las disponibilidades del nitrógeno aportado por el fertilizante con los momentos de consumo por parte del cultivo; el límite a esta aproximación vendrá impuesta por las tecnologías utilizadas y el tipo de cultivo. También como norma general es necesario escoger aquellos momentos de aplicación en que el nitrógeno se aprovecha más y no se producen daños al cultivo.

Muchos cultivos tienen necesidades tan específicas que es imposible establecer una regla. Entre estos se encontrarán las hortícolas, los cultivos en invernaderos, las viñas, etc.

Otra situación especial se da cuando se aplican retardantes o inhibidores de la nitrificación. En este caso no es de aplicación el listado anterior.

—5 Aplicación de fertilizantes en terrenos con fuerte pendiente

5.1 Bases del Código.

La pendiente de una parcela aumenta el riesgo de corriente superficial de los fertilizantes que en ella se aplican y así su transferencia rápida y directa a las aguas superficiales y/o a las subterráneas.

El riesgo de corriente superficial no tan sólo depende de la pendiente sino que influyen otros factores como son:

La cobertura del suelo y el tipo de cobertura. En caso de suelo desnudo su capacidad de

infiltración que depende básicamente de la textura y características estructurales.

La forma de la parcela.

Las épocas de aplicación.

El tipo de fertilizante utilizado.

La maquinaria de aplicación del fertilizante.

En el caso de cultivos arbóreos el sentido en que están implantados.

El clima.

Algunos de los factores apuntados no son modificables por el agricultor (textura, clima, etc.). Otros pueden ser modificables por las prácticas agrarias (cobertura del suelo y el tipo de cobertura, época de aplicación de fertilizantes, pendiente local, maquinaria, etc.).

5.2 Recomendaciones del Código.

La adopción de aquellas medidas que favorecen la infiltración del agua en el suelo limitarán el corrimiento superficial y por lo tanto el riesgo de contaminación.

En el momento de realizar aportaciones de fertilizantes en terrenos con fuerte pendiente, será necesario tomar todas aquellas medidas que limiten la formación de corrimiento.

Es recomendable mantener en las partes bajas de las vertientes y en los límites inferiores de las parcelas una cierta vegetación natural.

—6 Aplicación de fertilizantes en terrenos inundables, encharcados, helados o cubiertos de nieve

6.1 Bases del Código.

Se trata de evitar que las aplicaciones de fertilizantes hechas en estas condiciones puedan provocar problemas de contaminación vía infiltración, corrimiento superficial o contaminación directa de la corriente de agua. También es necesario evitar la degradación de la estructura del suelo.

6.2 Recomendaciones del Código.

Excepto en aquellos casos en que las características del cultivo lo hagan inevitable (por ejemplo: arroz) se desaconsejan las aplicaciones de fertilizantes en suelos encharcados.

En el caso de suelos inundables se recomienda evitar las aplicaciones en épocas de riesgo e incorporar los fertilizantes al suelo lo más pronto posible.

En relación a los suelos helados es necesario distinguir dos situaciones, según se trate de situaciones de hielos diarios o que el suelo esté helado largos períodos de tiempo. En el primer caso no debe haber restricciones. En el segundo caso el grado de restricción deberá evaluarse en función del tipo de fertilizantes y la situación local.

En el caso de suelos nevados el riesgo está en la formación de corrimiento al fundirse la nieve. De manera general es necesario desaconsejar su aplicación por más que las excepciones deben evaluarse localmente.

—7 Condiciones de aplicación de fertilizantes en suelos cercanos a cursos de agua

7.1 Bases del Código.

En este caso lo que se pretende evitar es que el corrimiento superficial que se pueda generar inmediatamente después o al cabo de poco tiempo de una aplicación de fertilizantes pueda llegar a afectar directamente a los cursos de agua. En este caso no se consideran ni los riesgos asociados a la infiltración, ni los ligados a las zonas inundables que se tratan en otros apartados del Código.

Los factores a considerar son los geomorfológicos (pendiente, distancia a cursos de agua), edáficos (tipos de suelos y sus características que puedan favorecer el corrimiento), características de la orilla (presencia/ausencia de vegetación, tipo de vegetación), naturaleza y forma de fertilizante (gotitas de

fertilizantes líquidos, gránulos de fertilizantes químicos de poca masa) y las condiciones meteorológicas (lluvia y viento).

Otro aspecto a considerar son los puntos de agua de alimentación humana, especialmente pozos.

7.2 Recomendaciones del Código.

Además de lo que pueda prever la legislación vigente se recomienda que se respeten unas distancias mínimas que son:

Para los estiércoles: 35 m a ríos y grandes masas de agua en general; 50 m si la pendiente es mayor del 10%. Otros cursos de agua no canalizados: 2-10 m.

Para los fertilizantes inorgánicos: 2-10 m en general.

Al fijar estas distancias es necesario considerar el riesgo de accidente ligado a la aplicación y a su posible impacto en el medio acuático. En este sentido es importante tener especial cuidado en la utilización de aquellas técnicas que pueden favorecer el corrimiento superficial en caso de tratamiento (aplicadores de fertilizantes líquidos, bota de purines) o que favorecen su proyección (abonadores centrifugos, aspersores, esparcidoras de estiércoles).

También se recomienda tener en cuenta a la hora de realizar aplicaciones considerar las condiciones atmosféricas que aumentan el riesgo de deriva o corrimiento como son el viento y las lluvias respectivamente.

En relación a los animales que pastan en las orillas de los cursos de agua no parece que tengan demasiado efecto en los procesos de corrimiento o proyección aquí indicados. En relación al hecho de abrevar el ganado directamente en las corrientes de agua debe evitarse en la medida de lo posible.

—8 Capacidad y diseño de los depósitos de estiércoles y medidas para evitar la contaminación del agua por corrimiento y filtración en aguas superficiales o subterráneas de líquidos que contengan estiércol y residuos procedentes de productos vegetales almacenados como los ensilados.

8.1 Bases del Código.

8.1.1 La buena gestión de las deyecciones que se generan en las explotaciones ganaderas es la base para que se pueda hacer una posterior aplicación agrícola correcta, en los períodos y en las cantidades adecuadas a las necesidades de las plantas, así como para evitar contaminaciones en el medio.

Por lo tanto, es muy importante que en la construcción de los sistemas de recogida y de almacenaje de deyecciones se prevengan las posibles emisiones contaminantes, se utilicen materiales que garanticen la estanquedad y se diseñen, con una capacidad adecuada, en función del número de animales y las posibilidades de utilización agrícola en la zona.

8.1.2 Los depósitos de almacenaje pueden ser soterrados o elevados pero, en los dos casos, deben cumplir los requisitos imprescindibles siguientes:

a) Capacidad de almacenaje suficiente por un período de tiempo adecuado a las posibilidades de utilización agrícola en períodos en que realmente lo necesiten los cultivos. Esto evita haber de vaciar el depósito en momentos poco convenientes.

b) Estanquedad: construcción con materiales y formas que garanticen la estanquedad.

Debe evitarse el almacenaje de volúmenes elevados, ya que esto obliga a disponer de depósitos con una capacidad más elevada, a la vez que disminuye la calidad y por lo tanto el valor fertilizante de las deyecciones ganaderas.

La capacidad de los depósitos debe adecuarse a las características de la explotación, por lo tanto debe conocerse la composición de los productos que deben ser almacenados. En el caso de estiércoles, purines, etc., ésta depende de muchos factores, como son el tipo de animales, composición de las dietas, existencia y tipo de lecho y cantidad de agua que vaya a parar a los depósitos.

8.1.3 El diseño y la construcción de los depósitos alcanza la máxima importancia ya que, si estos están mal construidos, pueden ocasionar muchos problemas en la gestión y el mantenimiento posteriores. Por lo tanto debe evitarse lo siguiente:

a) Que se produzcan infiltraciones hacia las capas subterráneas con la consiguiente contaminación del medio.

b) Que se produzcan infiltraciones hacia el interior del sistema de almacenaje, hecho que hace que aumente el volumen de líquido, se reduzca la concentración de los elementos fertilizantes, se dificulte su manejo y se produzcan vertidos del sistema.

Debe garantizarse la adecuada resistencia a las presiones laterales del líquido y a la presión exterior del suelo y de las aguas de infiltración.

8.2 Recomendaciones del Código.

8.2.1 Para el cálculo de la capacidad de los depósitos:

a) Estimar el volumen que debe almacenarse.

El volumen depende de las deyecciones producidas y de la gestión del agua por lo que debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a.1) Número de animales máximo o número de plazas, en función del tiempo que estén los animales presentes en la explotación.

a.2) Especie y tipo de animales.

a.3) Cantidad de agua que pueda ir a parar a los depósitos, procedente de los abrevaderos, de aguas de lluvia, por el sistema de limpieza utilizado, o por la existencia de patios.

b) Que la capacidad sea suficiente para almacenar la producción de estiércoles, purines u otros un período de tiempo entre 4 y 6 meses, como mínimo, y siempre adecuado a las posibilidades de utilización agrícola.

8.2.2 Para la reducción de volumen:

a) Controlar los abrevaderos para evitar las fugas y el desaprovechamiento del agua.

b) Realizar la limpieza de las instalaciones de manera que la cantidad de agua utilizada y la frecuencia permitan reducir la cantidad de aguas que vaya a parar a la fosa.

c) Reducir las superficies de patios, zonas de limpieza y zonas sucias de las instalaciones de alojamiento de los animales y sus anexos con la finalidad de reducir el volumen de líquidos que vayan a parar a las fosas.

d) Prever un sistema separado de recogida de las aguas de lluvia. Si el depósito está cerrado, se evitará almacenar agua de lluvia, tanto si proviene de los tejados, de vertido o si cae directamente encima.

e) Tipo de alimentación. Es preferible utilizar el sistema de alimentación seca, ya que los animales consumen menos cantidad de agua.

8.2.3 Para la durabilidad y la estanquidad:

a) Tener cuidado con la elección del terreno.

b) La estructura debe ser la adecuada para evitar grietas y las juntas y los ángulos, si hay, deben estar reforzados y, en su caso, sellados con material elástico para evitar fisuras en caso de movimientos.

c) La superficie de las paredes debe ser lisa, sin estorbos en el desplazamiento del producto contenido.

d) Utilizar material de recubrimiento interior impermeable. No deben utilizarse materiales porosos sin recubrimiento, ya que se pueden producir filtraciones.

8.2.4 Para los sistemas de almacenaje de productos sólidos:

a) El suelo debe ser impermeable y resistente para soportar el peso de los productos y, en su caso, el paso de vehículos.

b) Prever que los vehículos puedan realizar la carga y descarga de los productos almacenados.

c) Que disponga de protecciones laterales de formas y dimensiones que garanticen que el producto no salga de los límites establecidos y que se impida la entrada de líquidos, de materiales, de personas o animales indeseables.

d) Que dispongan de un sistema de recogida de los líquidos que filtra el propio material que está almacenado, de las aguas de lluvia y aguas sucias en general. Este sistema de recogida de líquidos debe garantizar la estanquidad.

8.2.5 Para los sistemas de almacenaje de productos semisólidos o líquidos:

a) Tener cuidado con la elección del terreno.

b) Resistencia de las paredes a las presiones laterales del líquido; construcciones de formas cilíndricas reparten uniformemente las fuerzas. Si son cuadradas deben reforzarse en los ángulos.

c) Resistencia de las paredes a la presión exterior del suelo y de las aguas de infiltración. Es importante en depósitos soterrados y cuando están vacíos.

d) Materiales de recubrimiento impermeables. Si son de lámina plástica, caucho, etc., debe vigilarse el período de garantía y duración del material y evitar las agresiones mecánicas.

e) El suelo de los depósitos, además, debe tener una pendiente del 5 al 10% hacia la puerta de salida o pozo de bombeo.

8.2.6 Cualquier otro depósito que se utilice para el almacenaje de otros productos en la explotación debe cumplir las mismas características de capacidad adecuada y características adecuadas a la naturaleza del producto a almacenar, que garanticen la seguridad de las personas y la ausencia de emisiones contaminantes y, en el caso de líquidos como por ejemplo los procedentes de ensilamientos, etc., deberán ser estancos.

—9 Procedimientos para la aplicación de los fertilizantes

El objetivo fundamental de este Código de buenas prácticas agrarias es prevenir y corregir la contaminación por nitratos de origen agrario de las aguas superficiales y subterráneas y a la vez compatibilizarlo con un normal desarrollo de la actividad económica agraria y con el reciclaje de los nutrientes de las deyecciones ganaderas.

Una premisa básica para una correcta gestión del nitrógeno es ajustar las cantidades de fertilizantes aplicadas a las necesidades de la planta en la cantidad, en el tiempo y en el espacio. Esto quiere decir que al realizar la fertilización es necesario prever que cantidad de nutrientes de los aportados serán disponibles, en qué momento y también cuando y en qué cantidad los necesitarán las plantas. Por eso es bueno elaborar planes de fertilización o de gestión de nutrientes.

Una correcta gestión de los nutrientes exige conocer las entradas y salidas de la explotación o la parcela. En el caso de una determinada parcela agrícola estas cantidades deben tener a equilibrarse, a excepción de cuando se deseé, a corto o largo plazo, enriquecerla en un determinado nutriente. Para el nitrógeno la situación no es diferente, con la excepción de que los nitrato

son muy solubles y no se acumulan en el suelo y su ciclo está tan fuertemente ligado al de la materia orgánica del suelo ya que la enriquece que se afectan fuertemente las disponibilidades de nitrógeno.

9.1 Dosis a aplicar.

9.1.1 Bases del Código.

Una cuidada determinación de las dosis de fertilizante a aplicar en una parcela en función de las necesidades del cultivo, contribuye a evitar las situaciones de sobrefertilización y por consiguiente el lavado de nitratos.

El nitrógeno disponible debe ser aproximadamente igual a las necesidades del cultivo, considerando que la eficiencia no es nunca completa y evitando las situaciones que pueden producir sobrefertilizaciones, como son:

La sobreestimación del rendimiento es una de las principales causas de sobrefertilización. Es necesario ajustar los rendimientos en función del historial de la parcela y los condicionantes propios de cada campaña.

La subestimación de las cantidades de nitrógeno aportadas por medio de los fertilizantes orgánicos. En el caso de los abonos orgánicos, es importante conocer no solamente la composición y la cantidad aplicada, como también en el caso de los fertilizantes químicos, sino la serie histórica de aportaciones a la parcela, ya que si las aportaciones son frecuentes, el efecto residual de las aportaciones anteriores permiten que con una menor dosis anual, el cultivo disponga de la misma cantidad final de elementos nutritivos.

Otro factor de sobrefertilización es la no consideración de las aportaciones de otras fuentes de nitrógeno como son las aguas de riego, la materia orgánica del suelo o bien el nitrógeno fijado por las leguminosas.

9.1.2 Recomendaciones del Código.

Se recomienda ajustar las aportaciones fertilizantes al equilibrio entre las necesidades previsibles del cultivo y las aportaciones por parte del suelo. Estas últimas dependerán del nitrógeno residual del cultivo anterior y de la mineralización de la materia orgánica a lo largo de su desarrollo.

En aquellas situaciones de elevadas aplicaciones de fertilizantes minerales y/o orgánicos, de retorno al suelo de gran cantidad de residuos de cosecha, de alto riesgo de lavado de nitratos y situaciones similares, el uso de algún método de cálculo más complejo (por ejemplo: balance de nitrógeno) o de análisis de suelo o planta permite ajustar mejor la cantidad de fertilizante a aplicar.

9.2 Periodicidad de las aplicaciones.

9.2.1 Bases del Código.

Un fraccionamiento del abonado permite, en general, un uso más eficiente del fertilizante aplicado.

El fraccionamiento de la dosis total en dosis más pequeñas permite efectuar las aportaciones en momentos en que las necesidades en elementos nutritivos del cultivo son mayores. Con ello se reduce el riesgo de lavado de nitratos y, en consecuencia, el impacto negativo sobre las aguas por una menor salida de nutrientes hacia ellas.

9.2.2 Recomendaciones del Código.

Como recomendación general es necesario fraccionar las aportaciones, ya que esto además permite ajustar, a la alta o a la baja, las dosis a aplicar de acuerdo con la evolución del cultivo y a posibles desviaciones de los objetivos de rendimiento inicialmente previstos.

En el caso de una fertilización basada en materiales orgánicos este principio también

debe aplicarse en el caso de altas o muy altas producciones (por el entorno edafoclimático considerado) es necesario considerar una estrategia mixta orgánica-química si las coberturas no se pueden hacer con materiales orgánicos. Los abonos minerales están especialmente indicados para intervenciones puntuales y tardías, que posibilitan elevadas producciones.

En el caso de cultivos hortícolas caracterizados por su baja eficiencia en el uso del nitrógeno es necesario especialmente fraccionar las aplicaciones y considerar las aportaciones de los residuos de cosecha.

9.3 Uniformidad de la aplicación.

9.3.1 Bases del Código.

La aplicación debe asegurar una correcta distribución de los fertilizantes, con una uniformidad de distribución adecuada: si no es así hay áreas de la parcela donde hay un exceso de nitratos que se pueden lavar, mientras que en otras partes hay falta de N y la cosecha es muy inferior a la óptima. Deben distinguirse dos procesos: la distribución y la incorporación al suelo; alguna de las técnicas disponibles dan respuesta a las dos necesidades a la vez.

Básicamente se pueden considerar dos sistemas: fertirrigación y aplicación directa al suelo. Según la forma de aplicación del fertilizante al suelo varía su eficiencia, hecho que debe tenerse en cuenta al calcular las dosis de fertilizantes.

La incorporación del fertilizante al suelo aumenta, especialmente en el caso de abonos orgánicos, su eficiencia y, en consecuencia, la cantidad de nitrógeno disponible para la planta.

9.3.2 Recomendaciones del Código.

Como recomendación general es necesario velar por la uniformidad de las aplicaciones de los fertilizantes, utilizar la maquinaria adecuada para cada tipo de fertilizante y hacer un adecuado mantenimiento y un correcto reglaje de la maquinaria de aplicación.

En todos aquellos casos que los tipos de fertilizantes, cultivos y otras prácticas agronómicas lo permitan se recomienda la incorporación de los fertilizantes al suelo ya sea por métodos mecánicos o por medio del agua de riego.

Debe buscarse que la maquinaria de aplicación sea la adecuada para el tipo de producto que se pretende aplicar. Esto quiere decir disponer de mecanismos que permitan ajustar la dosis a aplicar, asegurando una distribución uniforme del fertilizante.

Debe disponerse, si procede, de maquinaria que sea capaz de aplicar con uniformidad y precisión dosis bajas de fertilizante cuando éstas sean las más adecuadas.

—10 Rotaciones de cultivos

Las rotaciones que cubren el suelo la mayor parte o todo el año deben favorecerse siempre que sea posible considerando que se incrementa el aprovechamiento del nitrógeno cuando éste está disponible para la planta.

Esto es especialmente importante en aquellas situaciones en que se gestionan elevadas cantidades de nitrógeno procedente de fertilizantes orgánicos y la base territorial disponible es relativamente reducida.

Debe tenerse presente que, en muchos casos, la posibilidad de llevar a cabo este tipo de rotaciones tiene como factor limitante el agua.

—11 Establecimiento de planes de fertilización adaptados a la situación particular de cada explotación y la consignación en registro del uso de fertilizantes

11.1 Bases del Código.

Es muy conveniente establecer planes de fertilización que ayuden a una correcta gestión del nitrógeno. Los planes de fertilización serán tanto más necesarios cuando las cantidades totales de nitrógeno manejadas sean muy elevadas o también en el caso de que lo sean por unidad de superficie fertilizable. Estos planes tendrán en cuenta los nutrientes disponibles, su forma y coste, las necesidades de nutrientes de los cultivos, las características de los suelos y el clima, y las especificidades del manejo (trabajo del suelo, riego, etc.).

En este sentido un primer paso y fundamental es un balance del nitrógeno a nivel de explotación y de parcela.

Una estrategia básica para la planificación de la fertilización a nivel de explotación podría consistir en:

a) Calcular las disponibilidades de nitrógeno procedentes de fuentes propias de la explotación, principalmente estiércoles y purines. A falta de datos más precisos usar las del listado de equivalencias en nitrógeno que se especifica al final de este Código.

b) Calcular la superficie necesaria para aplicar todo el nitrógeno disponible en la explotación, especialmente el procedente de los fertilizantes orgánicos.

c) Calcular la superficie disponible en la explotación, descontando y delimitando aquellas áreas donde no se pueden aplicar fertilizantes orgánicos en ninguna época del año.

d) Delimitar las áreas donde los fertilizantes deben ser aplicados con restricciones de tiempo, espacio o cantidad.

e) Calcular si hay déficit o exceso de nitrógeno en la explotación. En el caso de déficit se decidirá la cantidad y el tipo de fertilizante que deberá adquirirse para mantener un adecuado suministro de N en el cultivo. En este sentido es importante precisar que los fertilizantes orgánicos constituyen en la mayoría de los casos la mejor solución económica y medioambiental. En el caso de superávit deberá decidirse que destino se le da.

f) Calcular la máxima cantidad de fertilizantes orgánicos que deben almacenarse.

11.2 Recomendaciones del Código.

La racionalización de la fertilización de forma globalizada en el ámbito de la explotación no es del todo satisfactoria por la diversidad de situaciones que se pueden dar en el seno de la explotación (tipo de suelo, cultivos, etc.) entre las diferentes parcelas que conforman la explotación. Por este motivo es recomendable elaborar planes de fertilización para las parcelas y llevar cuadernos de gestión del abonado a escala de explotación.

Es necesario disponer de la superficie ocupada por cada cultivo, los datos de aportación de los abonos, el volumen y la cantidad aplicadas de nitrógeno de todos los orígenes (fertilizantes orgánicos y minerales) y los rendimientos obtenidos para facilitar la elaboración de planes de fertilización y el establecimiento de balances de nitrógeno.

—12 Fertilización en zonas de regadío

12.1 Bases del Código.

El riego es un elemento clave en una agricultura como la catalana, ahora bien aplicaciones inadecuadas de agua comportan un riesgo de lavado de nitratos. Los riesgos de percolación están inducidos por aportaciones de agua superiores a la capacidad de retención de agua en la profundidad del suelo explorada por las raíces y por aportaciones superiores a la demanda de los cultivos.

Un correcto diseño y manejo del riego es fundamental para evitar el lavado de nitratos. Debe disponerse de un adecuado diseño que asegure una buena eficiencia y uniformidad en la aplicación del agua, un programa de mantenimiento de las instalaciones de riego que asegure un correcto funcionamiento en el tiempo y utilizar algún sistema de programación de riegos que suministre las aportaciones de agua a las necesidades del cultivo y a las disponibilidades del suelo.

Una adecuada alimentación hídrica de los cultivos permite un mejor desarrollo del mismo y una mayor productividad, hechos que aseguran un adecuado reciclado del nitrógeno. Es necesario también considerar el hecho de que la sostenibilidad del riego no se puede asegurar si no se lavan adecuadamente las sales del suelo. Por esto deben aprovecharse las aguas de lluvia o aplicar una fracción de lavado. Es necesario considerar este hecho al realizar la programación de riegos.

12.2 Recomendaciones del Código.

En relación al riego se recomienda:

Asegurar una buena eficiencia de aplicación. Así en riego por gravedad ajustar el diseño del riego a los módulos de agua disponible, a las características de los suelos y de los cultivos regados.

En riego por aspersión una buena uniformidad.

En riego localizado una buena uniformidad.

Seguir algún método de programación de riegos, tomando en cuenta las recomendaciones sobre necesidades de agua de los cultivos.

En relación a la fertirrigación:

Fraccionar las dosis.

Escoger tipos de fertilizantes adecuados.

Período de inyección del fertilizante menor que el tiempo de riego.

Equivalencias de la excreción nitrogenada de las diferentes producciones ganaderas en función del tipo de ganado, la cantidad de excrementos y el contenido de N de éstos, expresada en kg de N por plaza o por jaula de coneja y su equivalente estiércole (EE), tomando como referencia una plaza de vacuno de leche (1 EE = 73 kg N/plaza o por jaula de coneja)

Vacuno de leche.

Cantidad de nitrógeno producido: 73,00 kg N/plaza.

Número de equivalente estiércole: 1,00 EE/plaza.

Número de plazas por equivalente estiércole: 1,00 plaza/EE.

Vacas nodrizas.

Cantidad de nitrógeno producido: 51,10 kg N/plaza.

Número de equivalente estiércole: 0,70 EE/plaza.

Número de plazas por equivalente estiércole: 1,43 plazas/EE.

Terneras de reposición.

Cantidad de nitrógeno producido: 36,50 kg N/plaza.

Número de equivalente estiércole: 0,5000 EE/plaza.

Número de plazas por equivalente estiércole: 2,00 plazas/EE.

Cría de bovino (animales de 1 a 4 meses en 3 ciclos/año plaza).

Cantidad de nitrógeno producido: 7,70 kg N/plaza.

Número de equivalente estiércole: 0,105 EE/plaza.

Número de plazas por equivalente estiércole: 9,50 plazas/EE.

Engorde de terneros/as (1,2 ciclos/año plaza). Peso medio de 200 kg a los 6 meses.

Cantidad de nitrógeno producido: 21,90 kg/plaza.

Número de equivalente estiércole: 0,30 EE/plaza.

Número de plazas por equivalente estiércol: 3,33 plazas/EE.

Producción porcina (por plaza de reproductor, macho o hembra, incluidos los lechones lactantes. Se excluye la recria y el engorde).

Cantidad de nitrógeno producido: 17,50 kg N/plaza. Número de equivalente estiércol: 0,2397 EE/plaza. Número de plazas por equivalente estiércol: 4,17 plazas/EE.

Porcino transición (5,5 ciclos/año/plaza. Intervalo de peso de 6-20 kg).

Cantidad de nitrógeno producido: 2,87 kg N/plaza. Número de equivalente estiércol: 0,0527 EE/plaza. Número de plazas por equivalente estiércol: 18,96 plazas/EE.

Porcino engorde (2,2 ciclos/año plaza. Intervalo de peso de 20-100 kg).

Cantidad de nitrógeno producido: 8,40 kg N/plaza.

Número de equivalente estiércol: 0,1151 kg EE/plaza.

Número de plazas por equivalente estiércol: 8,69 plazas/EE.

Avicultura de puesta (por plaza de gallina ponedora, comercial o selecta).

Cantidad de nitrógeno producido: 0,50 kg N/plaza.

Número de equivalente estiércol: 0,0068 EE/plaza. Número de plazas por equivalente estiércol: 146,00 plazas/EE.

Pollitas de recria (2,5 ciclos/año/plaza. Animales de 100 días hasta 1,4 kg).

Cantidad de nitrógeno producido: 0,08 kg N/plaza.

Número de equivalente estiércol: 0,0010 EE/plaza. Número de plazas por equivalente: 1.000,00 plazas/EE.

Engorde de pollos (5 ciclos/año/plaza. Duración de engorde de 48-50 días).

Cantidad de nitrógeno producido: 0,22 kg N/plaza.

Número de equivalente estiércol: 0,0032 EE/plaza. Número de plazas por equivalente estiércol: 312,00 plazas/EE.

Engorde de patos (3,5 ciclos/año/plaza).

Cantidad de nitrógeno producido: 0,24 kg N/plaza.

Número de equivalente estiércol: 0,0033 EE/plaza. Número de plazas por equivalente estiércol: 304,17 plazas/EE.

Producción de conejo (incluye las madres, la reposición, los machos y el engorde, con una productividad estimada de 40 gazapos/jaula/año).

Cantidad de nitrógeno producido: 4,30 kg N/jaula coneja reproductora.

Número de equivalente estiércol: 0,0589 EE/jaula de coneja.

Número de jaulas de coneja por equivalente estiércol: 16,98 jaulas/EE.

Ganado equino.

Cantidad de nitrógeno producido: 63,80 kg N/plaza.

Número de equivalente estiércol por plaza: 0,8739 EE/plaza.

Número de plazas por equivalente estiércol: 1,14 plazas/EE.

Ovejas de reproducción.

Cantidad de nitrógeno producido: 9,00 kg N/plaza.

Número de equivalente estiércol por plaza: 0,1233 EE/plaza.

Número de plazas por equivalente estiércol: 8,11 plazas/EE.

Ovino de engorde (2,0 ciclos/año/plaza. Conjunto corderos/as).

Cantidad de nitrógeno producido: 3,00 kg N/plaza.

Número de equivalente estiércol: 0,0411 EE/plaza.

Número de plazas por equivalente estiércol: 24,33 plazas/EE.

Corderas de reposición.

Cantidad de nitrógeno producido: 4,50 kg N/plaza.

Número de equivalente estiércol: 0,0616 EE/plaza.

Número de plazas por equivalente estiércol: 16,22 plazas/EE.

Cabrión reproducción (con o sin producción lechera).

Cantidad de nitrógeno producido: 7,20 kg N/plaza.

Número de equivalente estiércol: 0,0986 EE/plaza.

Número de plazas por equivalente estiércol: 10,14 plazas/EE.

Cabrión de reposición.

Cantidad de nitrógeno producido: 3,60 kg N/plaza.

Número de equivalente estiércol: 0,0493 EE/plaza.

Número de plazas por equivalente estiércol: 20,28 plazas/EE.

Cabrión sacrificio.

Cantidad de nitrógeno producido: 2,40 kg N/plaza.

Número de equivalente estiércol: 0,0329 EE/plaza.

Número de plazas por equivalente estiércol: 30,42 plazas/EE.

Engorde de codornices (8 ciclos/año plaza. Animales de 200 g/final).

Cantidad de nitrógeno producido: 0,03 kg N/plaza.

Número de equivalente estiércol: 0,0004 EE/plaza.

Número de plazas por equivalente estiércol: 2.500,00 plazas/EE.

Engorde de perdices (4 ciclos/año plaza. Animales de 800 g/final).

Cantidad de nitrógeno producido: 0,07 kg N/plaza.

Número de equivalente estiércol: 0,00096 EE/plaza.

Número de plazas por equivalente estiércol: 1.041,60 plazas/EE.

Engorde de pavos (3 ciclos/año plaza. Animales de aproximadamente 7 kg/final).

Cantidad de nitrógeno producido: 0,46 kg N/plaza.

Número de equivalente estiércol: 0,0063 EE/plaza.

Número de plazas por equivalente estiércol: 158,70 plazas/EE.

(98.295.064)

doras del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca (DOGC núm. 1023, de 27.7.1988);

En consecuencia,

RESUELVO:

Artículo único

Der de baja del Registro de asociaciones de protección y defensa de los animales la entidad colaboradora del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca denominada Societat Protectora d'Animals i Plantes de Girona.

Barcelona, 28 de octubre de 1998

JORDI PEIX I MASSIP
Director general del Medio Natural
(98.299.033)

RESOLUCIÓN

de 28 de octubre de 1998, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 2664/1994.

La Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado Sentencia, en fecha 10 de marzo de 1998, en el recurso contencioso administrativo núm. 2664/1994, interpuesto por don Francesc Pascual Subirana contra la Resolución de 20 de octubre de 1994 del director general del Medio Natural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, por la que se acordó desestimar el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del delegado territorial de Barcelona por la que se le sancionaba por una infracción de la legislación de prevención de incendios forestales.

La parte dispositiva de esta Sentencia establece:

“Fallamos:

“—1 Estimar el presente recurso y anular las resoluciones impugnadas.

“—2 No efectuar especial pronunciamiento sobre las costas.”

Considerando lo que disponen los artículos 103 y concordantes de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa,

RESUELVO:

Disponer el cumplimiento en sus términos exactos de la Sentencia de la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 2664/1994.

Barcelona, 28 de octubre de 1998

FRANCESC XAVIER MARIMON I SABATÉ
Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca
(98.299.042)

*

La asociación Societat Protectora d'Animals i Plantes de Girona ha dejado de cumplir los requisitos establecidos por la Orden de 5 de julio de 1988, que regula el registro de asociaciones de protección y defensa de los animales colabora-